

**Sentencia Corte Suprema Rol N° 52.808-2021**  
**“Recurso de reclamación interpuesto contra Superintendencia de Salud”**

<b>Tribunal</b>	Corte Suprema
<b>Rol</b>	Rol N° 52.808-2021
<b>Fecha</b>	27 de agosto del 2021
<b>Partes</b>	Recurrente: Pontificia Universidad Católica de Chile Recurrido: Superintendencia de Salud.
<b>Tipo de recurso</b>	Recurso de Reclamación
<b>Materia General</b>	Reclamación, Superintendencia de Salud; Recurso Jerárquico.
<b>Materia Específica</b>	Recurso de reclamación interpuesto contra Superintendencia de Salud es rechazado, desde que la resolución que desestima el recurso jerárquico no es impugnabile por esa vía
<b>Decisión</b>	Corte Suprema confirmó la sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que rechazó el recurso de reclamación interpuesto por el Hospital Clínico Pontificia Universidad Católica de Chile en contra de la Superintendencia de Salud.
<b>Normativa</b>	Artículo 113 del DFL N° 1 del 2005; Artículo 15 de la Ley N° 19.880; Artículo 19 N° 3 de la CPR.
<b>Principales Argumentos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el presente caso lo impugnado es la decisión recaída en el arbitrio interpuesto por el recurrente ante el Superintendente de Salud, superior jerárquico del Intendente de Prestadores de Salud, conforme a la normativa de la Ley 19.880, específicamente a su artículo 15.</li> <li>2. Tratándose de un arbitrio de derecho estricto, la resolución que se reclama ilegal no es impugnabile por esta vía, motivo por el cual, careciendo esta Corte de competencia para revisarla en los términos del aludido artículo 113 del DFL N° 1 del Ministerio de Salud del año 2005, deberá necesariamente desestimarse el presente reclamo de ilegalidad.</li> <li>3. Que sin perjuicio de lo anterior, para el solo evento de que se estimara que lo asentado en el motivo anterior no es correcto, lo cierto es que la resolución Exenta SS/N° 119, de 29 de enero de 2021 fue dictada con apego a la normativa del ramo, por la autoridad competente y en uso de las atribuciones que la misma le otorgan, conclusión que descarta la ilegalidad esgrimida, no siendo tampoco el reclamo de ilegalidad del acto administrativo la vía para resolver si los pacientes estaban en riesgo vital o estado de urgencia.</li> </ol>
<b>Comentarios generales</b>	Reclamante expuso que la entidad pública desestimó el recurso referido deducido subsidiariamente a la reposición interpuesta en contra de la resolución emitida por la Intendencia de Prestadores de Salud, la cual le aplicó una multa ascendente a 700 UTM. Explicó que su impugnación se basó en la indeterminación del cargo y en la improcedencia de la sanción, toda vez que no existió



	<p>una infracción a la normativa legal, por cuanto ninguno de los pacientes por los que se fundó la multa estaba en riesgo vital.</p> <p>En su informe, la Superintendencia alega la inadmisibilidad del recurso en virtud del artículo 113 del DFL N° 1 de 2005, ya que la reclamación judicial procede contra la resolución que rechaza el recurso de reposición, y no en contra de la resolución que desestima un recurso jerárquico.</p> <p>La Corte Suprema, en fallo unánime, confirmó la sentencia en alzada.</p>
--	--

Por Andrea Castro Pérez  
Ayudante Cátedra Derecho Público